Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0197

Martes, 17 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Bases para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2023, las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de SECRETARÍA-INTERVENCION interina, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso- oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.
1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de HERRERA DE ALCÁNTARA (Cáceres) mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril,reguladora de las bases del régimen local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 demarzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo,que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.
1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al grupo A, subgrupo A1, y las retribuciones complementarias las determinadas en la relación de puestos de trabajo y/o consignadas en el presupuesto municipal.

SEGUNDA: Condiciones de las personas aspirantes.
2.1. Para la admisión en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
1º. Nacionalidad. Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración

CVE: BOP-2023-6165
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de personas trabajadoras.
2º. Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
3º. Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
4º. Habilitación. No haber sido persona separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
5º. Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
En relación con lo anterior, se aportará el título de licenciatura o grado; en ausencia de título, el resguardo acreditativo de haberlo solicitado y haber abonado las tasas para su expedición. En caso de duda, se aportará, igualmente, una certificación del expediente académico, para comprobar que efectivamente se ha cursado una carrera universitaria de 4 años.
Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino.

TERCERA: Tribunal de selección.
El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán funcionarios/as de carrera de las respectivas Administraciones Públicas:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional, designado/a a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

CVE: BOP-2023-6165
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Vocales:
* Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, designado/a a propuesta del Colegio de Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de la provincia de Cáceres.
* Un/a funcionario/a designado/a por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en representación de la misma.
* Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, designado/a a propuesta de la Diputación de Cáceres.
* Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, designado/a a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.
- Secretaría: será nombrada por la Alcaldía-Presidencia de entre alguno de los/as vocales que pertenezca a la escala de habilitados/as nacionales.
El Tribunal estará compuesto por los/as titulares y los/as respectivos/as suplentes que simultáneamente habrán de designarse.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.
La abstención y recusación de los miembros del tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.
El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.
Las decisiones se adoptarán por mayoría.

CUARTA: Solicitudes.
4.1. Las instancias solicitando formar parte de este proceso selectivo, en la que quienes sean aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la base II, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de HERRERA DE ALCÁNTARA (Cáceres), en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
4.3. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

CVE: BOP-2023-6165
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Copia del D.N.I. o del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
b) Copia de la titulación exigida.
c) Copias de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento,

https://HERRERADEALCÁNTARA.sedelectronica.es

la lista provisional de personas admitidas y excluidas, otorgándose un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles.
4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional, se expondrá igualmente en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

QUINTA: Procedimiento selectivo y calificación.
5.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

A) Oposición.
Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que el tribunal señale, de dos o más supuestos prácticos relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, que será propuesto por el tribunal en el momento previo a la celebración del examen, conforme al temario de la subescala de Secretaría-Intervención, aprobado por la Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. n.º 157, de 2 de julio 2021).
Se pueden utilizar los textos legales que la persona aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios; así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.
Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes y será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no tengan una puntuación mínima de 5 puntos.
Se valorará la concreción de las respuestas, el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para elaborar una propuesta razonada o resolver las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

CVE: BOP-2023-6165
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

B) Concurso.
La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 4 puntos:

1) Por cada mes completo de servicios prestados por el aspirante con nombramiento interino en puestos reservados en Entidades Locales, hasta un máximo de 2,00 puntos:
- Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención: 0,04 puntos por mes de servicio.
- Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría o de Intervención: 0,02 puntos por mes de servicio.
El cálculo de este mérito se realizará por cada entidad local, no pudiendo sumarse los periodos de los servicios prestados en diferentes entidades.

2) Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por la Comunidad Autónoma para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención: 0,5 puntos por ejercicio, con un máximo de 1,00 puntos (*).

3) Por haber aprobado alguna de las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría- Intervención, convocadas por las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos por prueba hasta un máximo de 0,50 puntos (*).
(*) No serán puntuables los mismos ejercicios o pruebas aprobados en convocatorias diferentes.

4) Por asistencia a cursos, jornadas, másteres o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 0,5 puntos:
- De 20 a 40 horas: 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos cada uno.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos cada uno.
Los que tengan una duración inferior a 20 horas o aquellos en los que no conste duración concreta, no se valorarán.
La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.
Justificación de méritos.
Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:
a) Los servicios prestados como Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a en

CVE: BOP-2023-6165
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

entidades locales, mediante certificación de la secretaría de la entidad local que corresponda, así como la copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Ministerio que lo hubiere expedido, junto con el acta de la toma de posesión y, en su caso, del cese, si ya se hubiere producido. La certificación de secretaría de la entidad local podrá ser sustituida por la vida laboral.
b) Los cursos de formación mediante copia auténtica.
c) Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.
5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá la fase de oposición.

5.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.
5.4. En caso de empate, el mismo se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolvería a favor de aquel/lla aspirante que tuviera más tiempo de servicios prestados. Y si aún persistiera dicho empate, se realizaría una nueva prueba entre los/as aspirantes empatados/as.

SEXTA: Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.
Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, y elevará a la alcaldía-presidencia el/la aspirante que haya superado las pruebas selectivas, otorgando un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará a definitiva la lista de aprobados y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del mismo. Si, transcurre dicho plazo, sin haberse presentado ninguna reclamación, el listado pasará a definitivo de forma automática, sin necesidad de nueva reunión del Tribunal.

Todo ello, siempre que, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del puesto en cuestión por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Real Decreto, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

CVE: BOP-2023-6165
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SÉPTIMA: Toma de posesión.
Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá a la persona interesada para la toma de posesión en el plazo máximo de 3 días hábiles, de acuerdo con el artículo 11.8 del Decreto 162/2018, de 2 de octubre, sobre el procedimiento de selección y nombramientos con carácter interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Si dicha persona interesada no compareciese dentro del citado plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento interino a favor de la siguiente persona aspirante según el orden de puntuación obtenida, y siempre que la misma haya superado la fase de oposición.

OCTAVA: Indemnizaciones por asistencia.
Las indemnizaciones por asistencia como miembro del tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

NOVENA: Impugnación de la convocatoria.
La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: Relación de personas candidatas y lista de espera.
Una vez finalizada la calificación del proceso selectivo y a los efectos de lo previsto en la base SÉPTIMA, el tribunal hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección, por orden de puntuación, constituyéndose una lista de espera de personas candidatas para la provisión interina del citado puesto, que tendrá una vigencia máxima de 4 años.
Si alguno/a de los/as miembros que conforman dicha lista renunciase a cualquier llamamiento, pasará directamente a ocupar el último puesto en la citada lista.

Herrera de Alcántara , 9 de octubre de 2023
Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-6165
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es